



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que las autoridades educativas de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, garantizan la plena validez de las actas del Registro Civil en hoja blanca tamaño carta impresa de la Plataforma Nacional del Registro Civil, así como el no solicitar actas del Registro Civil actualizadas para los diferentes trámites ante la Secretaría y sus Organismos Descentralizados y/o Desconcentrados; y facilitar el ingreso de los estudiantes al Sistema Educativo Nacional en todos los niveles educativos y modalidades ante la falta de documentos de identidad.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, GARANTIZAN LA PLENA VALIDEZ DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA IMPRESA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO EL NO SOLICITAR ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTUALIZADAS PARA LOS DIFERENTES TRAMITES ANTE LA SECRETARIA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y/O DESCONCENTRADOS; Y FACILITAR EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS Y MODALIDADES ANTE LA FALTA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/04/15
Publicación	2019/07/10
Vigencia	2019/07/11
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5722 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que las autoridades educativas de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, garantizan la plena validez de las actas del Registro Civil en hoja blanca tamaño carta impresa de la Plataforma Nacional del Registro Civil, así como el no solicitar actas del Registro Civil actualizadas para los diferentes trámites ante la Secretaría y sus Organismos Descentralizados y/o Desconcentrados; y facilitar el ingreso de los estudiantes al Sistema Educativo Nacional en todos los niveles educativos y modalidades ante la falta de documentos de identidad.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024 y un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

15 de abril de 2019

ACUERDO POR EL QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, GARANTIZAN LA PLENA VALIDEZ DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA IMPRESA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO EL NO SOLICITAR ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTUALIZADAS PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y/O DESCONCENTRADOS; Y FACILITAR EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS Y MODALIDADES ANTE LA FALTA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

LUÍS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 Y 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, FRACCIÓN VII Y 27, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 4, 7 Y 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, 1, 2 Y 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, 3, 7 Y 8, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y ELIACIN SALGADO DE LA PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, QUINTO PÁRRAFO, 43, 58, 64 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 1, 2, 10, FRACCIONES I, II Y XI



DEL DECRETO NÚMERO 225 QUE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL 10 DE JUNIO DE 1992, Y, 1, 2, 3, 9 FRACCIÓN I Y 22 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS,, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato Constitucional todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Entidades Federativas, Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación primaria, secundaria y media superior son obligatorias. La Secretaría de Educación de Morelos es la encargada de coordinar todos los programas y dependencias dedicados a la educación de la población infantil y juvenil de la entidad, así como, de velar por las buenas condiciones de la infraestructura y equipo humano de las instituciones educativas.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia de las personas. Así mismo en términos del artículo 130 Constitucional, los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Para el Estado de Morelos, el Gobernador del Estado es el Titular de la Administración Pública y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Estado, encomendándose por mandato legal a la Secretaría de Educación la planeación, organización, coordinación , dirigir, vigilar y evaluar los servicios educativos a cargo del Gobierno del Estado o de sus Organismos Descentralizados, Desconcentrados y los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación vigente en la materia



En congruencia, desde el año 2014, se llevó a cabo el Convenio de Coordinación y Colaboración para implementar consulta e impresión de actas de registro civil de las personas en línea, que celebraron la Federación a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Morelos a través de la Secretaría de Gobierno, mismo que tiene por objeto establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del Registro Civil de las personas en línea a través de las Oficialías o Juzgados del Registro Civil, consecuencia de ello se realizaron:

- a) Las adecuaciones normativas, administrativas, tecnológicas y operativas para el reconocimiento, adopción y uso interestatal de las actas, así como adoptar un solo formato de acta conforme a los elementos de alta seguridad para uso en las Oficialías o Juzgados del Registro Civil;
- b) Implementar y mantener un esquema tecnológico que permita la conexión interestatal; y,
- c) La adecuación a la estructura operativa del Registro Civil.

Con fecha 03 de mayo de 2017, se firmaron los Convenios de Colaboración para la Ventanilla Única Nacional con las 32 Entidades Federativas en el marco de la LII Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), por lo que con fecha 10 de enero de 2018, la Secretaría de Gobernación realiza pronunciamiento oficial por el que se indicó que todas las actas de nacimiento expedidas a través del portal Gob.mx son válidas al igual que las emitidas en papel valorado.

En este sentido es importante destacar que en términos del artículo 423 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, las actas del Registro Civil se asentarán en formatos especiales y el Registro Civil podrá emitir constancias parciales que contengan extractos de las actas registrales los cuales harán prueba plena sobre la información que contengan.

Así mismo mediante reforma publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5548 de fecha 10 de noviembre del año 2017, a la fracción IX del artículo 2, del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos, se denomina ACTA como el documento público en papel valorado o en hoja blanca tamaño carta



impresa de la Plataforma Nacional del Registro Civil, que hace prueba plena de la identidad y el estado civil de las personas y se asienta, según sea el caso, en las formas autorizadas o validadas por la Dirección General, conforme a la normativa aplicable, en el último supuesto, por cuanto a la certeza de la información generada por los instrumentos y mecanismos técnicos automatizados.

Ahora bien, de acuerdo a los tramites registrados ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, de la Secretaría de Educación, del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, como, por ejemplo: la Revalidación de Estudios de Primaria; por Grado o Nivel de Secundaria, etc.; solo se exige presentar el Acta de nacimiento o documento legal equivalente, por lo que no es necesario que dicha acta sea “actualizada”.

Por otro lado, en términos de los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 9, 10, 12, fracción XIV; 13, fracción I; 22 y 32 de la Ley General de Educación; 8 de la Ley de Migración; 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se emitió el oficio DGAIR/049/2017 suscrito por el Mtro. Emiliano González Blanco Bernal, Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, de fecha 31 de enero de 2017, dirigido a las Autoridades Educativas del Sistema Educativo Nacional, por el cual se emiten las “Normas para el Ingreso de los Estudiantes al Sistema Educativo Nacional”, parte de ellas establece que para el ingreso a la Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior, ante la falta de documento de identidad, los padres del estudiante o el estudiante según sea el caso suscribirá ante la Autoridad Educativa competente la solicitud de inscripción correspondiente, por lo que no existe impedimento alguno para no poder estudiar a falta de acta de nacimiento.

Congruentemente con lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, dentro del eje rector denominado “JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES”, en la Meta del objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado, se establece elaborar y proponer mejoras en acciones que vayan encaminadas a beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad mediante la vinculación con los diferentes niveles de gobierno e instituciones privadas y el compromiso fundamental de este gobierno



es el bienestar de toda su población, brindando la educación que representa un derecho de vital importancia para hacer posible el acceso y el ejercicio de otros derechos, mediante las siguientes líneas de acción:

3.6. Objetivo estratégico.

Garantizar una educación de equidad y calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente que permitan el desarrollo armónico del individuo para integrarse y construir una mejor sociedad.

Meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible vinculado.

1.3.

Líneas de acción.

3.19.1.1. Atender a personas de grupos vulnerables sobre el respeto a los derechos humanos.

3.19.1.2. Contribuir con programas de activación física, laboral, y capacitaciones para grupos vulnerables.

3.19.1.3. Elaborar y proponer mejoras en acciones encaminadas a beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad en coordinación niveles de gobierno e instituciones privadas.

3.20. Objetivo estratégico

Garantizar una certeza jurídica para el bienestar social de las familias de migrantes, en apego a la ley y los derechos humanos que les corresponden.

Por lo anteriormente expuesto; es que emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, GARANTIZAN LA PLENA VALIDEZ DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN HOJA BLANCA TAMAÑO CARTA IMPRESA DE LA PLATAFORMA NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, ASÍ COMO EL NO SOLICITAR ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ACTUALIZADAS PARA LOS DIFERENTES TRAMITES ANTE LA SECRETARIA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y/O DESCONCENTRADOS; Y FACILITAR EL INGRESO



DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS Y MODALIDADES ANTE LA FALTA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO. Todas las Instituciones o Autoridades Educativas a cargo de los particulares y el Gobierno del Estado o de sus Organismos Descentralizados y/o Desconcentrados en todos los tipos, niveles y modalidades, en términos de la legislación vigente en la materia; aceptarán sin excepción alguna para cualquier trámite las actas del registro civil en papel valorado o en hoja blanca tamaño carta impresa de la Plataforma Nacional del Registro Civil, que hace prueba plena de la identidad y el estado civil de las personas y se asienta, según sea el caso, en las formas autorizadas o validadas por la Dirección General, conforme a la normativa aplicable, en el último supuesto, por cuanto a la certeza de la información generada por los instrumentos y mecanismos técnicos automatizados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las Autoridades Educativas de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, no exigirán para cualquier trámite las actas del registro civil actualizadas.

ARTÍCULO TERCERO. Las Instituciones o Autoridades Educativas de Educación Básica, Educación Media Superior y Educación Superior en el Estado de Morelos, para el trámite de Incorporación y Revalidación ante la falta de documento de identidad, bastará que los padres o su legítimo representante del estudiante o el estudiante según sea el caso suscribirá ante la Autoridad Educativa competente la solicitud de inscripción correspondiente (Anexo), por lo que no existe impedimento alguno para no poder estudiar a falta de acta de nacimiento y realizar la inserción de los estudiantes al sector educativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que las autoridades educativas de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, garantizan la plena validez de las actas del Registro Civil en hoja blanca tamaño carta impresa de la Plataforma Nacional del Registro Civil, así como el no solicitar actas del Registro Civil actualizadas para los diferentes trámites ante la Secretaría y sus Organismos Descentralizados y/o Desconcentrados; y facilitar el ingreso de los estudiantes al Sistema Educativo Nacional en todos los niveles educativos y modalidades ante la falta de documentos de identidad.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta de septiembre de 2024.

SEGUNDA. El presente Acuerdo deberá también publicarse en uno de los diarios de mayor difusión en el Estado de Morelos.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen relación con la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y sus Organismos, deberán difundir en sus instalaciones el presente Acuerdo, mediante la colocación a la vista del público de una copia del mismo.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 15 días del mes de abril de 2019.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
MTRO ELIACIN SALGADO DE LA PAZ
RÚBRICAS.**